

Junín de los Andes

Tel: (02972) 491-142
mun[junindelosandes@gmail.com

JUNÍN DE LOS ANDES, 30 de Enero de 2025.-
Decreto N°: 023 /25.-

VISTO:

La Nota N° 018/25 de fecha 28/01/2025, del Concejo Deliberante donde remite Ordenanza N° 3646/25, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

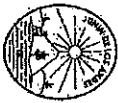
Que, el Expte. C.D. N° 12.355/24 de fecha 09/12/2024, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y la necesidad de establecer el marco tarifario para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, y el Artículo N° 27 de la Carta Orgánica Municipal en las "Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante", Inciso ñ) "Dictar la Ordenanza impositiva anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos";

Que, según lo establecen los Artículos N°290 de la Constitución Provincial y N°219 de la Carta Orgánica Municipal; con recursos municipales los provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Impuestos, tasas, patentes o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución y las multas y recargos que generen los mismos;
- b) Coparticipación de impuestos y regalías.
- c) Contribución por mejoras que revaloricen inmuebles ubicados dentro del ejido.
- d) Venta o locación de bienes.
- e) El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos.
- f) Donaciones, subsidios y legados.
- g) El producto de toda actividad económica- financiera que desarrolle la Municipalidad y de los servicios que presta, incluyendo las transacciones que pudieren existir con otros municipios y/o la Provincia.
- h) Empréstitos y operaciones de crédito con objetivos determinados; y
- i) Todas las que le atribuyen la Nación, la Provincia y las que resultaren de convenios de toda índole.

Que, el Artículo N°220 "Principios Tributarios" de la Carta Orgánica Municipal establece: "La tributación se basará en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad, irretroactividad y no confiscatoriedad. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. No se podrá gravar la construcción, ampliación o reforma de la vivienda única ni la instrucción de artículos de primera necesidad";





Municipalidad
Junín de los Andes

Tel: (02972) 491-142
munijuninde losandes@gmail.com

Que, es necesario fijar las tasas y gravámenes que regirán para el Ejercicio 2025;

Que, en el Código Tributario y en la Ordenanza Tarifaria vigente es necesario tener regulada una recaudación acorde a las necesidades de la comunidad para dar cumplimiento a los objetivos gubernamentales, tales como: seguridad, justicia social, educación, salud, etc.;

Que, mediante Ordenanza N° 3646/25 en su Artículo N°01 SE APRUEBA la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025. La que entrará en vigencia con Decreto de Promulgación de la presente, siendo la misma parte integrante como Anexo I;

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica en su Artículo 36°, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes

Decreta:

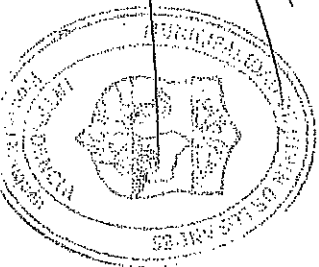
Artículo 1°: PROMULGAR Ordenanza N° 3646/25 en la cual SE APRUEBA la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025. La que entrará en vigencia con Decreto de Promulgación de la presente, siendo la misma parte integrante como Anexo I. -----

Artículo 2°: COMUNIQUESE, al Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas Municipal, Secretaría de Hacienda y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula Complementaria 2, inciso c. -----

Artículo 3°: REFERENDARÁ la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHÍVESE. -----

CARLOS EDUARDO MADUEÑO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Junín de los Andes



LUIS ARIEL MADUEÑO
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ORDENANZA N° 3646/2025

VISTO: El Expediente C.D N° 12355/24 de fecha 09/12/2024, iniciado por el Ejecutivo Municipal, y la necesidad de establecer el marco Tarifario para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio para el ejercicio Fiscal 2025, y el Artículo N° 57 de la Carta Orgánica Municipal en las “Atribuciones y Deberes” del Concejo Deliberante”, Inciso ñ) “Dictar la ordenanza impositiva anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos”, y;

CONSIDERANDO:

Qué, según lo establecen los Artículos 290 de la Constitución Provincial y 219 de la Carta Orgánica Municipal; son recursos municipales los provenientes de las siguientes fuentes:

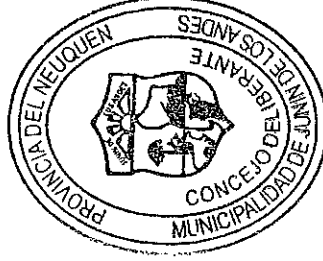
- a) *Impuestos, tasas, patentes o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución y las multas y recargos que generen los mismos;*
- b) *Coparticipación de impuestos y regalías;*
- c) *Contribución por mejoras que revaloricen inmuebles ubicados dentro del ejido;*
- d) *Venta o locación de bienes;*
- e) *El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos;*
- f) *Donaciones, subsidios y legados;*
- g) *El producto de toda actividad económico-financiera que desarrolle la Municipalidad y de los servicios que presta, incluyendo las transacciones que pudieren existir con otros municipios y/o la Provincia;*
- h) *Empréstitos y operaciones de crédito con objetivos determinados; y*
- i) *Todas las que le atribuyen la Nación, la Provincia y las que resultaren de convenios de toda índole.*

Que, el Artículo 220° “Principios Tributarios” de la Carta Orgánica Municipal establece: “La tributación se basará en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad, irreversibilidad y no confiscatoriedad. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. No se podrá gravar la construcción, ampliación o reforma de la vivienda única ni la introducción de artículos de primera necesidad”.-

Que, es necesario fijar las tasas y gravámenes que regirán para el Ejercicio 2025.-

Que, en el Código Tributario y en la Ordenanza Tarifaria vigente es necesario tener regulada una recaudación acorde a las necesidades de la comunidad para dar cumplimiento a los objetivos gubernamentales, tales como: seguridad, justicia social, educación, salud, etc.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. g) *Crear nuevos tributos o aumentar los existentes... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediante un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas”.-*



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

Que, conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, y se realizó Audiencia Pública el día 06 de enero de 2025, a las 09:30 horas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2025, resuelve por unanimidad aprobar en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57º Inc. “a” Y “ñ”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE APRUEBA: la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025. La que entrará en vigencia con Decreto de Promulgación de la presente, siendo la misma parte integrante de la presente como **ANEXO I**.-

ARTÍCULO 2º: SE DEROGA: la Ordenanza N° 3369/2022.-

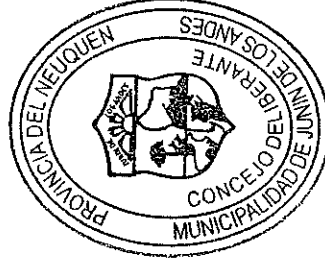
ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: que los valores detallados en el **ANEXO I** de la presente tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 4º: SE DISPONE: que, no obstante, lo indicado en el párrafo anterior y con el fin de mejor proveer, que, de observarse vacíos legales, administrativos, técnicos o contables de la presente norma, podrá recurrirse a las análoga anterior.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos una vez promulgada, por su intermedio, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, a la Secretaría de Hacienda y demás dependencias municipales.

ARTÍCULO 6º: SE DE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2309/25.-



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ANEXO ORDENANZA N° 3646/25
ORDENANZA TRIBUTARIA

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Generalidades

Capítulo II: Planes de Pago

Capítulo III: Periodo Fiscal – Vencimientos

Capítulo IV: Beneficios

Capítulo V: Exenciones

Título II: DE LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR

Capítulo I: Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.

Capítulo II: Tasa por Servicio de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas.

Capítulo III: Tasa por Inspección Ambiental.

Capítulo IV: Fondo por Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Capítulo V: Aporte a Bomberos Voluntarios.

Capítulo VI: Fondo Municipal Solidario Sala Velatoria.

Capítulo VII: Contribución por Mejoras.

Capítulo VIII: Impuesto Patente de Rodados.

Capítulo IX: Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

Capítulo X: Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de actividades comerciales, de servicios e industriales.

Capítulo XI: Derecho por Venta Ambulante.

Capítulo XII: Otras Tasas, Derechos y Servicios Especiales y Rentas Diversas.

Capítulo XIII: Derechos de Publicidad y Propaganda.

Capítulo XIV: Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos.

Capítulo XV: Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica – Introdutores.

Capítulo XVI: Tasa por Actuaciones Administrativas.

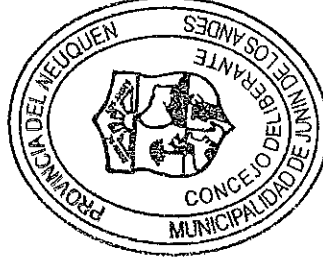
Capítulo XVII: Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

Capítulo XVIII: Derechos de Ocupación o Uso de Espacios y/o Bienes Privados Municipales.

Capítulo XIX: Derechos de Cementerio.

Título III: ~~DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.~~

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ORDENANZA N° 3646/2025 - TARIFARIA AÑO 2025

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Generalidades

ARTÍCULO 1°: Se regirán por la presente Ordenanza Tributaria, todas las obligaciones fiscales que establezca la Municipalidad de Junín de los Andes de conformidad con las leyes que así lo estipulan dentro de su esfera de competencia. Tales obligaciones consistirán en tasas, derechos, servicios, gravámenes, contribuciones por mejoras y cualquier otra forma de aportes que la misma establezca a favor de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: La denominación “tributos” es genérica y comprende todas las tasas, derechos, servicios, gravámenes, contribuciones por mejoras y demás obligaciones pecuniarias que la Municipalidad imponga a sus contribuyentes.-

ARTÍCULO 3°: El año fiscal comprende el período que transcurre desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 4°: Las obligaciones que dispone esta Ordenanza deberán cumplimentarse según lo establecido en el Artículo 81 del Código Tributario Municipal, del día 1 al 15 de cada mes, salvo que se establezca otro plazo específico en la misma. El simple vencimiento del plazo producirá la mora automática y la consiguiente aplicación de intereses correspondientes.-

CAPÍTULO II: Planes de Pago

ARTÍCULO 5°: PLANES DE PAGO.

Los obligados que tuvieran que abonar una suma superior a los Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00) en concepto de Deudas Tributarias, podrán solicitar la adhesión a un Plan de Pago de Tributos, hasta un máximo de 12 cuotas. En este caso la Municipalidad formalizará el respectivo Plan de Pago y podrá extender, a solicitud del interesado, una constancia de la existencia del plan. La cuota mínima será de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.00).-

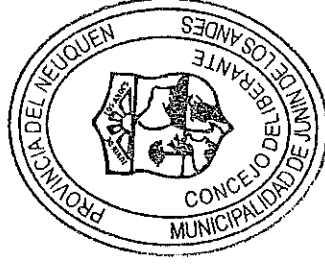
La tasa de interés será una tasa simple mensual fijada a valores de TNA según Banco Nación Argentina (tasa activa TNA).-

No se otorgará el certificado de Libre Deuda, hasta tanto se encuentre cancelada la obligación tributaria. Únicamente se podrá certificar que el contribuyente no posee deuda exigible.-

ARTÍCULO 6°: CADUCIDAD DEL PLAN DE PAGO.

La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del Plan de Pago convenido, producirá de pleno derecho la caducidad del plan. Si el contribuyente solicitara una nueva refinanciación por el saldo restante, corresponderá en este caso, tomar como capital adeudado el saldo total restante del plan caído (incluidos los intereses no abonados hasta la finalización del plan) y se aplicará un interés según TNA del Banco Nación Argentina (tasa activa), y podrá financiarse hasta en 6 cuotas por única vez.-

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 7°: EXCEPCIONES.

No se podrán convenir planes de pago por los siguientes tributos: Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, Venta Ambulante, Otras Tasas, Derechos y Servicios Especiales y Rentas Diversas, Derechos de Inspección, Control y Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y de Diversión, Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica – Introdutores, Tasa por Actuaciones Administrativas, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios y/o Bienes Privados Municipales.-

CAPÍTULO III: Período Fiscal – Vencimientos:

ARTÍCULO 8°: En un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, ese establece como vencimiento de pago de los gravámenes los siguientes plazos:

- a) **Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble:** Tendrá carácter anual y podrá ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- b) **Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas:** Tendrá carácter anual y podrá ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- c) **Tasa por Servicios Ambientales:** Tendrá carácter anual y podrá ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- d) **Fondo Municipal Sala Velatoria:** Tendrá carácter anual y podrá ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- e) **Aporte Bomberos Voluntarios:** Tendrá carácter anual y podrá ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- f) **Patente de Rodados:** Tendrá carácter semestral y podrá ser abonada en seis (6) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- g) **Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e Industriales:** Tendrá carácter anual y podrá ser abonado en doce (12) cuotas mensuales, del 1 al 15 de cada mes.
- h) **Los demás tributos** tendrán carácter de pago único y definitivo y deberá ser abonado en un pago dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su generación. De no cancelarse en este período, entrará automáticamente en mora, debiendo aplicarse los intereses que el Código Tributario Municipal establezca.

ARTÍCULO 9°: RECARGOS.

El interés compensatorio, resarcitorio y/o por mora estipulado en el Artículo 103° del Código Tributario Municipal, se fija en una tasa del diez por ciento (10%) mensual. Dicha tasa se aplicará para todas las deudas no prescriptas de los contribuyentes.-

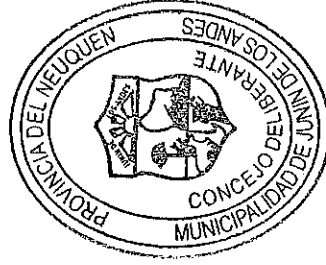
CAPÍTULO IV: Beneficios

ARTÍCULO 10°: BENEFICIOS.

Los siguientes beneficios rigen para los siguientes tributos:

Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasas de Inspección e Higiene de baldíos y obras interrumpidas, Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e Industriales, y Tasa por Servicios Ambientales:

- a) **Por pronto pago,** se efectuará un descuento del cinco por ciento (5%). Se considera “pronto pago” a aquellos pagos cancelados y efectuados del 1 al 10 de cada mes, únicamente a contribuyentes que abonen en forma mensual.



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIÁN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

b) **Pago anticipado Anual:** se efectuará un descuento del Quince por ciento (15%) – sobre el total del periodo enero a diciembre.

En tanto lo considerado para el impuesto *Patente Automotor*

a) **Por pronto pago,** se efectuará un descuento del cinco por ciento (5 %). Se considera “pronto pago” aquellos pagos cancelados y efectuados del 1 al 10 de cada mes, únicamente a contribuyentes que abonen en forma mensual.

b) **Pago anticipado Semestral:** se efectuará un descuento del siete coma cinco por ciento (7,5%) – sobre el total de cada período (Enero – Junio y Julio – Diciembre).

CAPÍTULO V: EXENCIONES.

ARTÍCULO 11°: EXENCIONES.

Serán aplicadas según lo establecido en cada Capítulo en particular, y teniendo presente lo normado en el Título IX “Exenciones Tributarias y Otras liberalidades” del Código Tributario vigente.-

TÍTULO II: DE LOS TRIBUTOS EN PARTICULAR

CAPÍTULO I: TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 12°: ALÍCUOTA.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 194 del Código Tributario, todos los lotes alcanzados por esta tasa abonarán una alícuota del uno por ciento (1%) sobre la valuación fiscal vigente establecida por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 13°: MONTOS MÍNIMOS.

Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general de Pesos diez Mil (\$ 10.000,00).-

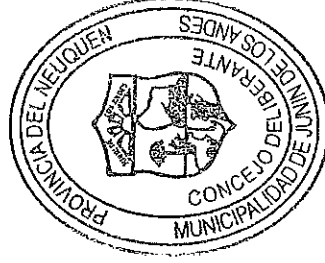
ARTÍCULO 14: Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda o unidad funcional, según lo establecido en el Artículo 198 del Código Tributario abonarán, por cada unidad allí edificada.-

ARTÍCULO 15°: EXENCIONES.

Se encuentran exentos de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble aquellos propietarios titulares estipulados en el código tributario municipal y en la presente en sus artículos específicos. Así mismo las personas interesadas en acceder al beneficio, deberán cumplir con los requisitos estipulados en las normas vigentes.-

CAPÍTULO II: TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

ARTÍCULO 16°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Código Tributario, el valor a abonar mensualmente por esta tasa será el resultante de la aplicación de la tabla detallada en el cuadro siguiente:



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

PORCENTAJE SOBRE VALUACIÓN FISCAL			
INMUEBLE	Hasta 300 m²	De 300,01 m² a 600 m²	De 600,01 m² a 999,99 m² De más de 1.000 m²
Alicuota	4.5%	6%	7.5% 9%

ARTÍCULO 17º: MONTOS MÍNIMOS. Se establece como monto mínimo mensual a tributar de Pesos diez mil (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 18º: DESCUENTOS. Se efectuará un diez por ciento 10% de descuento si el terreno baldío se encuentra en buenas condiciones de limpieza e higiene. Para acceder al descuento el titular deberá presentar la Certificación de Inspección e Higiene aprobada y emitida por el Área Municipal competente.-

ARTÍCULO 19º: RECARGOS.

Se efectuarán recargos en concepto de sanciones por falta de higiene en los terrenos baldíos, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 2815/18 o la que la reemplace.-

CAPÍTULO III: TASA POR INSPECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 20: Según lo indicado en el Código Tributario Título III Artículo 213, aplíquense los siguientes montos fijos anuales con vencimientos mensuales, por metro cuadrado y por zona:

Zona de muy alto impacto	\$ 100,00 m²
Zona de alto impacto	\$ 75,00 m²
Zona de medio impacto	\$ 50,00 m²
Zona de bajo impacto	\$ 25,00 m²

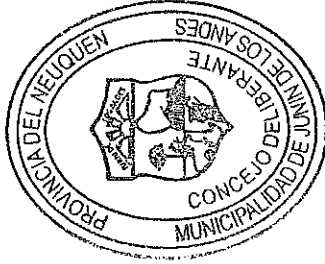
CAPÍTULO IV: FONDO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 21º: Se establece de acuerdo al Artículo 218 del Código Tributario Municipal los siguientes valores y/o alicuotas:

- Para el caso de los inmuebles se aplicará una alicuota del cero coma siete por ciento (0.7%) de la valuación fiscal del inmueble determinado por la Dirección Provincial de Catastro;
- Para el caso de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, industriales y de Servicios, se aplicarán valores fijos por categorías de generadores según el siguiente detalle:

- Pequeños Generadores: Pesos Diez Mil (\$ 20.000,00) por mes;
- Medianos Generadores: Pesos veinte Mil (\$ 35.000,00) por mes,
- Grandes Generadores: Pesos Cincuenta Mil (\$ 80.000,00) por mes.

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 22°: Se establece que el monto mínimo a abonar será de Pesos quince mil (\$ 15.000,00).-.

ARTÍCULO 23°: Respecto de lo mencionado en el Artículo 22° del Código Tributario GENERADORES EVENTUALES se determina que el monto a abonar será de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) por día por evento.-.

CAPÍTULO V: APOORTE A BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 24°: Se establece, en base a lo normado en el Artículo 230° del Código Tributario, las siguientes alícuotas que deberán abonar los contribuyentes en concepto de Aporte a Bomberos Voluntarios

1. Servicios a la Propiedad Inmueble: Cinco por ciento (5%) del valor de la tasa por servicios a la Propiedad Inmueble vigente.
2. Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e industriales: tres por ciento (3%) sobre el valor del Derecho de Inspección y control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios vigente.
3. Tasa por Servicio de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas: tres por ciento (3%) sobre la tasa de Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas vigente.
4. Tasa de servicio Ambiental, excepto Loteo "Quilquihue": Pesos mil quinientos (\$ 1500,00)

CAPÍTULO VI: FONDO MUNICIPAL SOLIDARIO SALA VELATORIA

ARTÍCULO 25°: De acuerdo al Código Tributario Municipal Artículo 238, por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por Inspección Ambiental, abonarán Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en concepto de Fondo Municipal Solidario Sala Velatoria.-

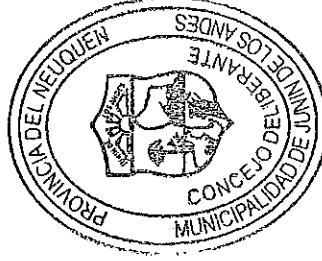
ARTÍCULO 26°: Se fija que para el uso de la Sala Velatoria Municipal por parte de una empresa o institución de servicios fúnebres, el valor será equivalente a 120 lts. (Ciento veinte litros) de nafta súper de la empresa YPF de bandera nacional, previa firma de convenio de uso con el Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO VII: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 27°: De acuerdo al Código Tributario Municipal Artículo 242°, se aplicará la normativa específica que en cada caso se sancione.

CAPÍTULO VIII: IMPUESTO PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 28°: De Acuerdo a lo indicado en el Artículo 244 del Código Tributario, sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes:



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

- a) Para los vehículos de trabajo, cuando se tratare de flotas de vehículos, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 3 a 6	2,30
De 7 a 10	2,15
De 11 a 15	2,00
De 16 en adelante	1,80

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y contar con la debida Habilitación Comercial si desarrollan su actividad comercial dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 29°: TRIBUTO ANUAL MÍNIMO.

Se establece un tributo mínimo de Pesos cien mil (\$ 100.000,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Este mínimo aplicará si la determinación del tributo anual sea inferior a dicho monto, o su valuación fuera de imposible determinación. Para el caso de las motocicletas, el tributo mínimo será de Pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).-

ARTÍCULO 30°: EXENCIONES. Quedan exentos del pago de patentes los establecidos en Capítulo V, Artículos 255° al 258° del Código tributario Municipal, vigente, los que deberán renovarse anualmente de acuerdo a lo que establezca el Organismo Fiscal.-

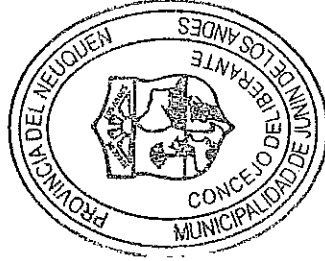
CAPÍTULO IX: TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 31°: DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO.

Monto por grupo de actividad: Según al grupo al que pertenece la actividad principal del contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación a la que alude el Título. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Dirección Provincial de Rentas.-

Se entenderá que la “Actividad Principal” pertenecerá a alguno de los siguientes Grupos de Actividades, consignando a continuación de cada uno de ellos las distintas ramas de actividades que abarca, de las contempladas por el Nomenclador Provincial.-

- Actividad Primaria:** Agricultura, Caza, Silvicultura, Explotación de minas y canteras, Mataderos/Frigoríficos, Apicultura.
- Actividades Industriales:** Industrias Manufactureras, Electricidad, Gas, Agua y Construcción.
- Actividades Comerciales:** Comercio al por Mayor y al por Menor, Restaurantes y Hoteles, farmacia, medicina, etc.-
- Actividades de Servicios:** Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones; Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles, Servicios Técnicos y Profesionales, Alquiler, Arrendamiento de Maquinarias y Equipos.
- Otras No Agrupadas:** Cuando alguna actividad por sus propias características, no responda a las características de ninguno de los grupos de Actividades, expresadas en el artículo anterior, formarán parte de otro grupo específico denominado Otras No Agrupadas.



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIÁN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA N° 3646/2025

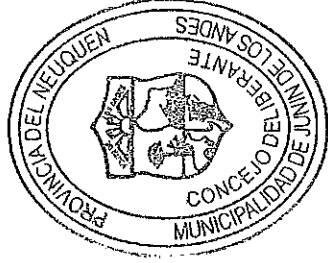
Concejo Deliberante

Se fijan las siguientes tasas por habilitación e inscripción:

Ítem	Actividad	
a)	Comercio al por mayor.	\$ 40.000,00
b)	Restaurante/ Parrilla	\$ 30.000,00
c)	Otros comercios al por Menor	\$ 25.000,00
d)	Actividades de Servicios	\$ 25.000,00
e)	Actividades no agrupadas	\$ 20.000,00
f)	Actividades primarias	\$ 20.000,00
g)	Actividades Industriales	\$ 40.000,00
h)	Habilitación/Renovación Tipo Food Truck	\$ 15.000,00
i)	Otras no agrupadas	\$ 15.000,00

ARTÍCULO 32°: Se abonarán para estas actividades comerciales específicas:

Ítem	Actividad	
a)	Confiterías bailables, pub, bar, confiterías, cervecerías, café y restobares.	\$ 60.000,00
	Salones de fiestas/eventos y agasajos.	
	Peñas, circos y parques de diversiones/kermeses.	
	Espectáculos y/o show en vivo	
	Salas de entretenimiento/cine/centros culturales/clubes/salas cinematográficas y teatro.	
	Juegos electrónicos.	
	Actividades de ámbito rural: recitales, jineteadas, domas y espectáculos en general.	
	Empresas de tarjetas Despacho Comisión crédito y/o compra	
	Poli rubro (estaciones de servicio)	
	Agencia de viajes	
b)	Agencia de alquiler de vehículos	\$ 60.000,00
	Compañías de seguros. Otras (Comisionables)	
b.1)	Cabañas	\$ 60.000,00
	Complejos turísticos	
b.2)	Hoteles de Alojamiento	\$ 60.000,00
	Hosterías, Hostel, Hospedajes	
c)	Empresas de servicios postales "correo" y/o telégrafos.	\$ 80.000,00
d)	Inmobiliarias	\$ 80.000,00
e)	Empresas prestadoras de servicios públicos (excepto auto transporte de pasajeros). Empresas prestadoras de telefonía celular y telefonía fija. Empresas prestadoras de televisión satelital y/o cable y/o fibra óptica.	\$ 100.000,00
f)	Bancos	\$ 200.000,00
g)	Financieras	\$ 100.000,00
h)	Supermercados (total)	\$ 120.000,00
i)	Shoppings	\$ 200.000,00
j)	Estaciones de Expendio de Combustible y Servicios	\$ 200.000,00
k)	Canteras	\$ 150.000,00
l)	Transporte de sustancias alimenticias por año	\$ 80.000,00
m)	Transporte con afectación (licencia comercial). Transporte Escolar.	\$ 60.000,00
	Alquiler de vehículos sin chofer.	
n)	Camping	\$ 60.000,00



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIÁN GONZÁLEZ
VICEDENTENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 33°: Se abonarán los derechos equivalentes al **cuarenta por ciento (40%)** de los respectivos valores asignados en los Artículos 31° y 32° de la presente ordenanza en cada uno de las siguientes situaciones dadas:

- a) RUBROS ANEXOS
- b) Cambio de rubro

ARTÍCULO 34°: Se abonarán los derechos equivalentes al **cincuenta por ciento (50%)** de los respectivos valores asignados en el Artículos 31° y 32° de la presente ordenanza en cada uno de las siguientes situaciones dadas:

- a) Renovación de la Habilitación Comercial

ARTÍCULO 35°: DURACIÓN. Se deja establecido que la duración de la Tasa de inspección y control e higiene de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios será de dos (2) años, y deberá renovarse antes de los 60 días de vencido dicho plazo. Por la misma se abonará el 50% sobre la tasa, por derechos de habilitación e inscripción de actividad lucrativa determinado en la tarificación vigente.-

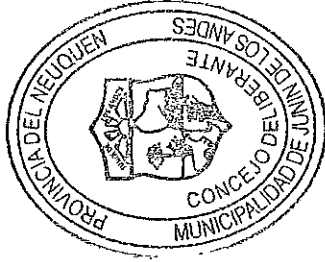
ARTÍCULO 36°: HABILITACIÓN COMERCIAL POR ACTIVIDAD DE TEMPORADA.

Comprende el permiso municipal para ejercer actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios de temporada, entendidas como aquellas que se encuentran comprendidas desde el mes de mayo del año en curso hasta el mes de mayo del año siguiente.
Teniendo en cuenta la actividad y/o rubro de cada comercio, se fijan los siguientes importes fijos a abonar por la licencia comercial por temporada. Dicho importe podrá ser pagado dentro del mes y año que corresponda.-

Código	Rubro	Anual	Mensual
1	Guías o Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva locales	\$ 70.000,00	\$ 7.000,00
2	Guías o Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva de Otras Localidades	\$ 150.000,00	\$ 15.000,00
3	Empresa o Prestadores de Rafting de Otras Localidades	\$ 200.000,00	\$ 20.000,00

ARTÍCULO 37°: Todo cambio y/o variación en la titularidad y/o razón social de la Autorización Comercial, implicará una nueva Habilitación Comercial, por lo que corresponde aplicar los valores estipulados en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 38°: Se establece en la presente que no existen tasas de inspección de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios provisionales bajo ningún tipo de circunstancias sin haber cumplido con las normas vigentes al momento de su tramitación.-



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CAPÍTULO XI: DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E
HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS E INDUSTRIALES

ARTÍCULO 39°: De acuerdo al código tributario municipal se abonarán los valores establecidos en los artículos posteriores de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de control de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros Municipios.-

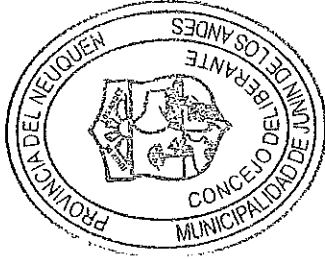
ARTÍCULO 40°: BASE IMPONIBLE.

Para los responsables Inscriptos la base imponible será el 1% según su facturación anual.-

Se determinará teniendo en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar el contribuyente en la Municipalidad de Junín de los Andes ante la presentación del Formulario de declaración jurada anual, correspondiente al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio, acompañado con el acuse de recibo ante la DPR.-

Para el caso de los contribuyentes monotributistas, la tasa corresponderá a un valor fijo según la categoría en la que reviste al momento de la presentación, según constancia de inscripción, la cual podrá ser modificada según recategorización y según el siguiente detalle:

Monotributistas	
Categorías	Importe a abonar(mensual)
A	\$ 8.000,00
B	
C	
D	\$ 10.000,00
E	
F	
G	\$ 12.000,00
H	
I	
J	\$ 14.000,00
K	\$ 16.000,00



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 41°: MÍNIMOS. En caso de no haberse presentado la DD.JJ. correspondiente con la facturación anual que los contribuyentes se encuentran obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la determinación del impuesto anual a los ingresos brutos, se tributará por este concepto un mínimo mensual de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), acumulativo hasta la efectiva presentación. Este pago mínimo no quita la responsabilidad de la presentación de la DDJJ que correspondiera a los efectos de la determinación del tributo municipal, como así tampoco la de atenerse a la multa que le correspondiera por su atraso o no presentación.-

Una vez presentada la DD.JJ. anual o el formulario de declaración jurada según corresponda, se realizará el reajuste correspondiente.-

CAPÍTULO XI: VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 42°: DERECHO POR VENTA AMBULANTE

Los derechos que abonarán los vendedores ambulantes, por día, según la actividad, serán los siguientes:

NO RESIDENTES

- a) Venta de productos de consumo humano:
- b) Venta de productos de consumo animal:
- c) Venta de helados, café y golosinas:
- d) Venta de hierbas medicinales:
- e) Venta de muebles, artículos del hogar:
- f) Venta de indumentaria y cosméticos:
- g) Venta de artículos de caña, mimbre, plásticos y similares:
- i) Venta de artesanías:
- j) Venta de libros
- k) Venta de materiales de construcción, ladrillos, ladrillones, bloques, piedras, revestimientos y/o similares:
- l) Otros no especificados:
- m) Artesanos locales del Departamento Huiliches

\$	10.000,00
\$	20.000,00
\$	8.000,00
\$	5.000,00
\$	35.000,00
\$	30.000,00
\$	35.000,00
\$	5.000,00
\$	5.000,00
\$	50.000,00
\$	15.000,00
	Exentos.-

Los residentes abonarán el 50% del valor estipulado para los no residentes.-

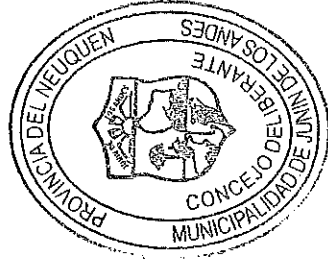
CAPÍTULO XII: OTRAS TASAS, DERECHOS Y SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 43°: Según lo indicado en el Código Tributario Artículos 301° y 302°, se abonará por lo mencionado en este capítulo los montos que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 44°: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS.

Comprende la recolección de residuos fuera del recorrido habitual o de grandes volúmenes generados por eventos especiales o similares. Será cobrado por día mediante comprobante individual.-

Esto será de un monto de \$ 8.000. El ejecutivo tendrá la facultad de hacer excepciones al cobro del presente.-



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

Se procederá a cobrar una tasa mensual a grandes generadores de residuos de forma habitual, la misma se liquidará con el comprobante de la liquidación mensual de la licencia comercial:

- | | |
|-----------------------------|--------------|
| a) Estaciones de Servicio | \$ 40.000,00 |
| b) Paradores - campings | \$ 30.000,00 |
| c) Restaurantes – Parrillas | \$ 20.000,00 |
| d) Hoteles – Hosterías | \$ 20.000,00 |
| e) Supermercados | \$ 30.000,00 |
| f) Otros comercios | \$ 10.000,00 |
- Por servicio especial de recolección de residuos fuera del recorrido habitual o grandes volúmenes:
- | | |
|--|--------------|
| 1. Casas de familia | \$ 5.000,00 |
| 2. Comercios e Instituciones Educativas, Públicas y Privadas | \$ 10.000,00 |
| 3. Retiro de residuos mediante volquete | \$ 20.000,00 |

LICENCIA DE CONDUCIR

ARTÍCULO 45°: Abonarán por Licencia de Conducir de acuerdo a las categorías que se detallan, en un todo de acuerdo a la Ley 24.449, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, las siguientes tarifas por año. Quedarán eximidos de este tributo los choferes profesionales que acrediten afectación a Ambulancia y Bomberos Voluntarios.-

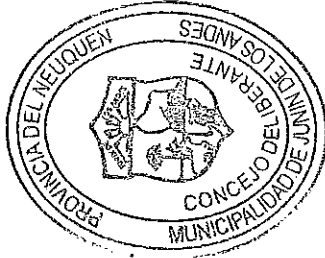
Por Licencia de Conductor:	
Licencia Clase A (motors)	\$ 8.000,00
Licencia Clase B	\$ 12.000,00
Licencias Profesionales:	
Licencia Clase C	\$ 15.000,00
Licencia Clase D	
Licencia Clase E	
Licencia Clase F	\$ 12.000,00
Licencia Clase G	

ARTÍCULO 46°: Para la renovación de Licencias de Conductor se establecen iguales montos que para la obtención de la misma. La vigencia de la Licencia de Conducir se normará de acuerdo a la Ley 24.449, Decretos Reglamentarios y sus modificatorios, o la Ley que la reemplace.-

ARTÍCULO 47°: Se establece que, a partir de los 71 años de edad, la renovación es anual y el monto de la licencia se establece en el 50% del valor establecido en el Artículo 45°.-

ARTÍCULO 48°: Por el duplicado de la Licencia de Conductor se abonará el 70% del valor correspondiente a la categoría. Los solicitantes de Duplicados de Licencias para Conducir deberán presentar exposición Policial en caso de extravío, si fuese otro el motivo deberá presentar la licencia en el estado que se encuentre. En función del tiempo transcurrido y la pérdida o destrucción de la Licencia, el mismo tendrá el mismo vencimiento que el original.-

ARTÍCULO 49°: Para el OTORGAMIENTO de la Licencia de Conducir el interesado deberá presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal.-



HEBE GABRIELA HELOU SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES	OSCAR FABIAN GONZALEZ VICEPRESIDENTE PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 50°: Para **RENOVACIÓN Y/O DUPLICADO** de Licencia de Conducir deberá presentar el libre de deuda de Actas Contravencionales.-

TASA POR DERECHO DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 51°: Derechos: Por el estudio, trámite administrativo, inspección de la documentación, registro de planos y permiso de edificación de obras en general, se deberá abonar el monto correspondiente al valor de la edificación por m² terminado:

- | | | |
|----|-------------------------|---------|
| a) | Obra Nueva Hasta 150m², | 1,0 %.- |
| b) | Obra Nueva Hasta 300m², | 0,8 %.- |
| c) | Obra Nueva de más 300m² | 0,6 %.- |

Cabe aclarar que, **VENCIDO** el plazo de cualquiera de los visados, se deberá abonar el monto correspondiente al 50% del valor de tasa por derecho de edificación, de acuerdo a la Ordenanza 237/91 sus modificatorias o aquel que la reemplace.-

Cabe aclarar que, **VENCIDO** el plazo del permiso de edificación, se deberá abonar el monto correspondiente al 25% del valor de tasa por derecho de edificación, de acuerdo a la Ordenanza 237/91 sus modificatorias o aquel que la reemplace.-

Cabe aclarar que la **RENOVACIÓN** del permiso de edificación, se deberá abonar el monto correspondiente al 10% del valor de tasa por derecho de edificación.-

Los montos correspondientes al m² de obra terminada serán los determinados y otorgados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Junín de los Andes a través del área de “Obras Particulares” o aquella que la supliera en sus funciones la que se actualizará cada 3 meses de año calendario.-

ARTÍCULO 52°: Forma de Pago: el pago de estos derechos deberá efectuarse de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) al solicitarse el visado previo y el cincuenta por ciento (50%) restante al otorgarse el visado final.-

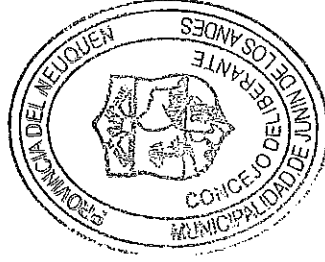
ARTÍCULO 53°: Obras sin planos:

- En caso que se constate mediante una inspección una obra sin trámite alguno iniciado, se aplicará un recargo en la Tasa establecida de un 300 % (trescientos por ciento).
- Para toda obra que se solicite aprobación de planos de Relevamiento de Hechos Existentes (obra sin planos aprobados anteriormente, ni actuación profesional) se aplicará un recargo en la Tasa establecida del 200 % (doscientos por ciento), si la presentación es espontánea.

ARTÍCULO 54: Cambios sin alterar la superficie: Cuando se soliciten modificaciones a los planos originales, se pagarán en ese momento los derechos que correspondería en origen, con las siguientes adecuaciones:

- Cambios internos y/o de techos: El cuarenta por ciento (40%) de los derechos.
- Cambios de fachada: El veinte por ciento (20%) de los derechos.

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 55°: Obras repetidas: Cuando una obra fuese proyectada para ser repetida exactamente igual, los derechos serán:

- a) Por el proyecto original (prototipo) como se liquida una obra original.
- b) De 2 a 5 repeticiones: lo resultante del Inciso a), más el cuarenta por ciento (40%), por cada lote que pase de 1.
- c) De 6 a 10 repeticiones: lo resultante del Inciso b), más el treinta por ciento (30 %), por cada lote que pase de 1.
- d) De 11 a 20 repeticiones: lo resultante del Inciso c), más el veinte por ciento (20%), por cada lote que pase de 1.

ARTÍCULO 56°: ESTUDIOS Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA:

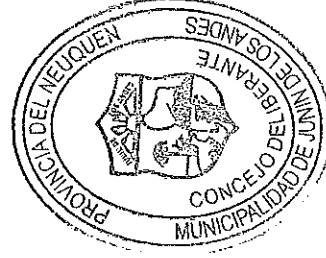
En la forma prevista para los pagos en general y al momento de ser solicitados, se abonarán por los conceptos descritos, los siguientes valores:

- a. Derechos por visado municipal de deslinde y amojonamiento \$ 15.000,00.
- b. Derechos por visado municipal de Mensura \$ 10.000,00.
- c. Derechos por visado de planos de mensura y subdivisión (con cesión de calles y espacios verdes): Valor igual a Artículo 56° Inciso b) y agregándole a este valor \$ 8.000,00 por cada lote.
- d. Derechos por visado de planos de mensura y subdivisión o fraccionamiento simple (sin cesión de calles y espacios verdes): Valor igual a Artículo 56° Inciso b) y agregándole a este valor \$ 15.000,00 por cada Lote.
- e. Englobamiento: Valor igual a Artículo 56° Inciso b) y agregándole a este valor \$ 15.000,00 por cada lote resultante.
- f. Mensura para ser sometida a régimen de propiedad horizontal (Ley N° 485): Se cobrará bajo todo concepto de mensura, un valor igual al derecho de visado de mensura, agregándole a éste un valor de acuerdo a la cantidad de unidades funcionales resultantes del 50% del valor del Artículo 86 Incisos c) y d).

ARTÍCULO 57: Por los servicios que a continuación se enumeran relativos a gestiones, trámites y actuaciones administrativas se abonarán los siguientes derechos:

I. Por consulta de certificados del catastro municipal:

- a) Por cada certificado de datos parcelarios \$ 5.000,00.-
- b) Por cada certificado de inmueble \$ 3.500,00.-
- c) Por cada ficha de inmueble del sistema informáticos EFI-MUNI \$ 3.500,00.-
- d) Por cada reporte del sistema informático ITC (folio parcelario-Datos Generales).
 - \$ 8.000,00.-
 - \$ 4.000,00.-
 - \$ 4.000,00.-
- e) Por cada duplicado gráfico de mensura
- f) Por certificado de numeración domiciliaria



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

- II. Por el otorgamiento de factibilidad de proyectos de modificación de estado parcelario
- a) De inmuebles de hasta 1 hectárea. \$ 30.000,00.-
 - b) De inmuebles de hasta 5 hectáreas \$ 50.000,00.-
 - c) De inmuebles de hasta 10 hectáreas \$ 70.000,00.-
 - d) De inmuebles de más de 10 hectáreas \$ 90.000,00.-

ARTÍCULO 58°: Para otorgamiento de factibilidad a Proyecto de Urbanización se abonará el 80% del derecho total pagado por el estudio y visado de mensura.-

CAPÍTULO XIII: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
LETREROS Y DEMÁS PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA Y EN ESPACIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 59°: Permiso para la instalación, habilitación e inspección de carteles publicitarios. Se abonarán los siguientes derechos en forma mensual:

- a) Por cada aviso o letrero, colocado en la vía pública, por metro cuadrado por mes. Dicho valor no podrá ser fraccionado. \$ 6000,00.-
- b) Por sellado de afiches con publicidad comercial, por cada uno: \$ 3.000,00.-
- c) Por sellado de volantes o panfletos, por cada 100: \$ 15.000,00.-
- d) Por sellado de revistas publicitarias y/u ofertas comerciales, p/c 100: \$ 50.000,00.-

ARTÍCULO 60°: Por los carteles publicitarios en paredones y/o cercos perimetrales de Espacios Privados Municipales se cobrarán: Pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00) por mes por metro cuadrado de cartelera, la que deberá ajustarse a las características de formato establecidas por disposición respectiva, con medidas máximas de 2 (dos) metros de lado.-

ARTÍCULO 61°: En caso de adeudarse el pago por cualquiera de estos conceptos por tres meses consecutivos o alternados se procederá al retiro del cartel, aviso y/o letrero.-

ARTÍCULO 62°: Por espacio publicitario en el perímetro interior del campo de juego del estadio municipal, por metro lineal \$ 10.000 por mes. La cual deberá ser provista y ejecutada por el solicitante de la publicidad.-

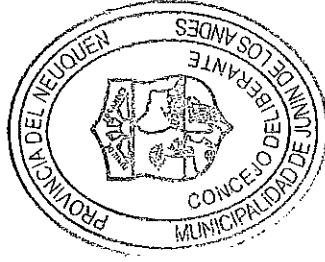
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 63°: Canal de televisión municipal

- a) Por Spot publicitario audiovisual emitido en espacio de pauta (10 salidas diarias) \$ 10.000,00
- b) Por publicidad en pantalla durante transmisión en vivo, por vez \$ 5.000,00
- c) Mención personalizada del anunciante dentro de un programa \$ 5.000,00

ARTÍCULO 64°: Radio municipal

- a) Spot publicitario, 20 salidas diarias \$ 10.000,00
- b) Promoción y venta de un producto en un programa en vivo \$ 5.000,00
- c) Producción y emisión de jingle comercial \$ 30.000,00



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 65°: Transmisiones deportivas

- a) Por publicidad en pantalla durante toda la transmisión, por evento \$ 15.000,00
- b) Por publicidad intermitente (cada 15 minutos) durante la transmisión, por evento \$ 50.000,00
- c) Por patrocinio oficial del evento (flyer, menciones y spots publicitarios), por evento: \$ 50.000,00

ARTÍCULO 66°: Condiciones de pago.

El pago de estos incisos se deberá abonar de forma anticipada, previo informe y autorización del área correspondiente.-

CAPÍTULO XIV: DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

ACTIVIDADES DE FORMA ESPORÁDICA

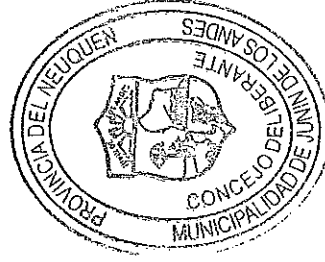
ARTÍCULO 67: DETERMINACIÓN: en base a lo establecido en el Artículo 313° del Código Tributario Fiscal los siguientes montos a abonar por este Derecho, a saber:

- a) Los espectáculos de esparcimiento como Circos, Parques de Diversiones, Calesitas e Inflables, abonarán por día:
 - \$ 20.000,00
- b) Showroom – sala de exhibición: Es un espacio abierto al público donde los vendedores y/o fabricantes exponen y venden sus productos, abonarán por día \$ 10.000,00
- c) Carrera y/o competencia deportiva, Carrera de Caballos, Automóviles y Motos:
 - 1. Por cada permiso de carreras cuaderas \$ 50.000,00
 - 2. Por Carreras de automóviles y de motos, por cada evento \$ 100.000,00
 - 3. Por Carreras y/o competencias deportivas, por cada evento \$ 20.000,00
 - d) Otros no comprendidos, por día: \$ 10.000,00
- e) Espectáculo adicional. Cuando un restaurante, confitería, casino, bar, o café realicen espectáculos, por día
 - \$ 20.000,00
 - \$ 20.000,00
- f) Autorización de Bailes Populares, abonarán por día \$ 20.000,00
- g) Presentación de bandas y/o grupos Musicales, en espacios públicos municipales por día (previa autorización municipal de uso de espacio) \$ 20.000,00
- h) Muestras y/o actividades relacionado con lo rural o campestre (tal como domas, jineteadas, exposiciones, ventas remates de animales equinos, vacunos, ovinos, caprinos, porcinos, camélido, caninos y de aves u otras similares) por día \$150.000,00
- i) Derechos preinspección para el desarrollo de actividades comerciales \$10.000,00

CAPÍTULO XV: TASA POR INSPECCION SANITARIA E HIGIÉNICA - INTRODUCTORES

INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO 68°: Serán considerados como Introdutores de Productos alimenticios de consumo humano, a los transportes que, sin tener establecimientos en la localidad, distribuyan cualquier clase de mercaderías y/o ~~productos~~ al comercio minorista.-



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 69°: Los introductores de Productos alimenticios de consumo humano y/o productos que provengan de empresas y/o mayoristas no establecidos en la localidad, que vendan al comercio minorista, abonarán la correspondiente tasa:

Por mes: \$ 90.000,00.-

Por día: \$ 10.000,00.-

ARTÍCULO 70°: Los introductores de mercaderías y/o productos, que provengan de Empresas y/o Mayoristas no establecidos en la Localidad, con venta y entrega directa al público en su domicilio, abonarán una tasa mensual de: pesos cincuenta mil (\$ 50.000) previa inspección del área de Bromatología.-

ARTÍCULO 71°: El incumplimiento del pago de la tasa de introducción de Productos alimenticios de consumo humano por tres (3) ingresos, dará lugar a la prohibición del despacho de mercaderías en el ejido municipal, procediéndose al precintado de la caja del vehículo, para su desplazamiento hacia otras localidades.-

DERECHO DE REINSPECCIÓN BROMATOLÓGICA

ARTÍCULO 72°: Todo producto alimenticio de consumo humano que ingrese a la localidad deberá abonar un Derecho de Re inspección Bromatológica de pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

ARTÍCULO 73°: Por habilitación de cámara frigorífica utilizada como depósito, pesos cincuenta mil \$ 50.000 su pago será anual o pago mensual de pesos \$ 8.000.-

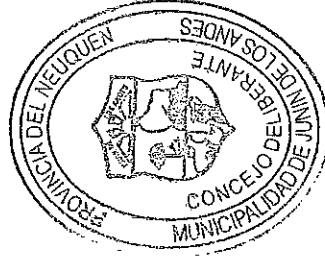
CAPÍTULO XVI: TASAS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 74°: Según lo establecido en el Código tributario Artículo 328°, se abonarán los siguientes montos en concepto de Tasa por Actuaciones Administrativas. El pago de este arancel es condición previa para diligenciar el trámite de pedido de gestión:

- a) **RODADOS:** para la obtención de las certificaciones de Alta, baja, Transferencia, certificado de Excepción de patente de vehículos o motocicletas, sean estos 0 Km o usados
- \$ 3000,00

CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

- a. Emisión de Carnet de manipulador de alimentos con certificado emitido por profesional privado habilitado \$ 5.000,00
- b. Emisión de Carnet de manipulador de alimentos con certificado emitido por la municipalidad \$ 10.000,00
- Renovación de Carnet de manipulador de alimentos \$ 6.500,00



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

b) TRÁMITES VARIOS

- | | | |
|----|---|--------------|
| a. | Por cada informe de Archivo Municipal | \$ 3.000,00 |
| b. | Por cada derecho de copia de recibo | \$ 3.000,00 |
| c. | Por cada foja del resumen de Cuenta | \$ 1.000,00 |
| d. | Por Certificado de libre de deuda | \$ 3.000,00 |
| e. | Por copia de Original de tasa de derecho de inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios (licencia comercial) | \$ 5.000,00 |
| f. | Por cada certificado de no inscripción comercial | \$ 3.000,00 |
| g. | Por apertura de expediente de comercio | \$ 1.500,00 |
| h. | Por Certificado de Derecho de Proveedor | \$ 5.000,00 |
| i. | Por cada certificado no especificado en este apartado | \$ 3.000,00 |
| j. | Por cada foja de copia simple de documentación no especificada | \$ 1.000,00 |
| | i. Por toda otra actuación administrativa que requiera de reimpressiones, copias certificadas y envío postal Solicitud de duplicados de Resoluciones o Disposiciones con Certificación de copia fiel por foja | \$ 2.500,00 |
| | ii. Solicitudes del Inciso i) del archivo Municipal | \$ 5.000,00 |
| | iii. Toda otra actuación administrativa que deba recurrir al servicio postal se cobrará el costo del gasto del envío. | |
| | iv. Notificaciones y/o intimaciones y por tributo en particular, se cobrará el gasto de envío y gestión administrativa, cuya carga se realizará en forma automática. | |
| k. | Por contestación de Oficios Judiciales y/o Artículo 400° del CPCyC | \$ 5.000,00 |
| l. | Carpeta planos por unidad | \$ 10.000,00 |

ARTÍCULO 75°: Desistimiento. El desistimiento por el interesado en cualquier estado de tramitación o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos pagados ni eximirá del pago de los que pudieran adeudar.-

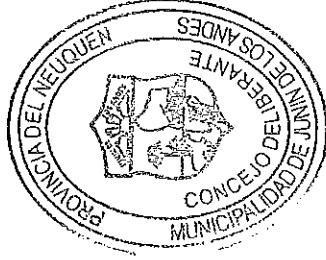
CAPÍTULO XVII: DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 76°: Tipos y montos: A los fines descriptos en el Código Tributario Artículo 331°, por el uso u ocupación de los espacios aéreos, subsuelo o superficie, fíjense los siguientes derechos, sin perjuicio de otros que pudieren corresponder.

a.) Por el uso u ocupación PERMANENTE de la vía pública, se pagará mensualmente:

- | | |
|---|--------------|
| 1- Kioscos y puestos. Por cada m² o fracción: | \$ 5.000,00 |
| 2- Por exhibidores u otras ocupaciones comerciales. Por m² o fracción: | \$ 3.000,00 |
| 3- Heladeras y otras máquinas y expendedoras. Por cada una: | \$ 8.000,00 |
| 4- Por juego de Mesa con cuatro sillas: | \$ 20.000,00 |
| 5- Estacionamiento reservado en la vía pública, c/ 6 mts: | \$ 20.000,00 |
| 6- Estacionamiento reservado en la vía pública exclusivos taxis y Remises según Ord N° 2789/18 o la que a futuro la reemplaze por unidad por mes: | \$ 15.000,00 |

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

b) Para el uso u ocupación EVENTUAL de la vía pública:

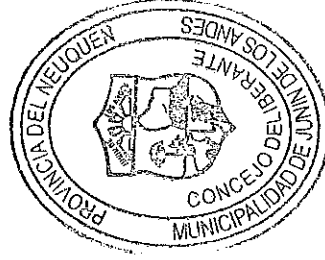
- 1- Kioscos y puestos EVENTUAL. Por cada metro cuadrado (m²), por día: \$ 5.000,⁰⁰
- 2- Obras en construcción por m² ó fracción de vereda ocupada, por día \$ 5.000,⁰⁰
- 3- Apertura de vía pública, por obras de infraestructura de servicios, por metro lineal por cinco (5) días corridos. Los días no podrán ser fraccionados \$ 10.000,⁰⁰

ARTÍCULO 77°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y a la Ley Nacional N° 19.798 se abonará:

- 1. Por la ocupación de la vía pública (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas.
 - 1.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por c/uno de ellos y por mes: \$ 5.000,⁰⁰
 - Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por mes: \$ 3.000,⁰⁰
 - 1.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por mes: \$ 4.000,⁰⁰
 - 1.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por mes: \$ 3.000,⁰⁰
 - 1.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por mes y metro cúbico: \$ 2.000,⁰⁰
 - 1.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por mes: \$ 1.000,⁰⁰
 - 1.6 Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por mes: \$ 4.000,⁰⁰
 - 1.7. Por cada rienda, poste o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por mes: \$ 10.000,⁰⁰

ARTÍCULO 78°: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública:

- 2.a. Por cada poste, columna, contra-postes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso o condiciones que pongan en riesgo la integridad física de terceros, se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de \$ 7.000,⁰⁰
- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de \$ 8.000,⁰⁰
- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de \$ 10.000,⁰⁰
- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad \$ 5.000,⁰⁰
- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción la cantidad de \$ 8.000,⁰⁰
- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora a partir de la notificación deberá abonar por cuadra o fracción la cantidad de \$ 15.000,⁰⁰



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIÁN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CAPÍTULO XVIII: DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS Y/O BIENES PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 79°: Se determina que los inmuebles del Patrimonio Privado Municipal dispuestos para la venta a través del instrumento legal correspondiente, sea preadjudicación y/o adjudicación de tierras públicas para uso de vivienda única familiar, tendrá un valor por metro cuadrado equivalente a cien (100) litros de nafta súper de la empresa de bandera nacional YPF.-

ALQUILER DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 80°: Comprende el alquiler de unidades aptas para el transporte de pasajeros que sean propiedad de la Municipalidad de Junín de los Andes, e incluye al personal necesario para prestar el servicio de traslado.

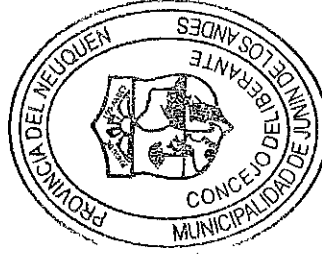
- a) Para instituciones públicas, organizaciones eclesíásticas y asociaciones civiles sin fines de lucro pertenecientes a la localidad, se les cobrará calculando el total de km por el precio actual del valor del combustible utilizado por el vehículo alquilado, con un descuento del treinta por ciento (30%) del monto total.
 - b) Además del arancel, será obligatorio abonar un monto en concepto de garantía, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del viaje. Para este caso no se tendrá en cuenta el descuento indicado en el Inciso a)
 - c) Tendrán disponibilidad de dos viajes anuales al 70% del costo las escuelas deportivas y culturales municipales por disciplina, independientemente de la categoría de la misma. A partir del tercer viaje, se cobrará lo establecido en el Inciso a).
 - d) Las instituciones educativas de la localidad tendrán disponibilidad de un viaje anual al 70% del costo. A partir del segundo viaje, se cobrará lo establecido en el Inciso a).
- Los viajes mencionados se realizarán dentro de la Provincia del Neuquén.

Por día extra para el transporte de pasajeros se cobrará el valor equivalente en pesos entre 30 y 150 litros de combustible (utilizado por el vehículo alquilado), considerando el gasto promedio de estadía de los choferes afectados.

El servicio de alquiler de los vehículos municipales de transporte de pasajeros estará sujeto a la disponibilidad del Municipio, considerando prioritario las actividades previstas por el mismo.

ARTÍCULO 81°: La Municipalidad no estará obligada al préstamo ni alquiler de los equipos municipales; todos los servicios están supeditados a la disponibilidad de equipos y personal, y análisis del viaje.-

ARTÍCULO 82°: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar el presente servicio.-



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

Por **destino privado** deben entenderse aquellas actividades organizadas por personas, familias, grupos de personas, consideradas individualmente o en grupo, realizadas con un interés o beneficio particular.-

Por **destino social** debe entenderse aquellas actividades organizadas por instituciones culturales, deportivas, religiosas y/o educativas, destinados al público en general, tengan o no fines de lucro.-

Horario Nocturno: cuando el uso sea en horario nocturno o se extienda hasta éste, a los valores indicados en el presente artículo se le adicionará un 20%. Cuando el Evento o Espectáculo sea pura y exclusivamente con fines benéficos y de solidaridad, se podrá eximir del pago previo análisis y autorización del Ejecutivo Municipal.-

Se considera horario nocturno:

- Verano: A partir de las 21 hs.
- Invierno: A partir de las 19 hs.

ARTÍCULO 85°: Se alquilará en las fechas disponibles, priorizando las actividades deportivas/culturales previstas por el municipio.-

ARTÍCULO 86°: Se alquilará atendiendo prioritariamente a entidades que realicen actividades con fines comunitarios, si se tratara de personas físicas se tomará en forma condicional.-

ARTÍCULO 87°: Deberá solicitarse la reserva de alquiler por escrito y como mínimo con 15 días de anticipación a la fecha prevista para el evento. Si hubiere fecha disponible se efectuará automáticamente la reserva.-

El alquiler y el depósito en garantía deberán ser abonados antes de la fecha solicitada en instalaciones de la caja municipal y según comprobante oficial emitido por la Dirección de Ingresos Públicos. El área municipal que posee la custodia o competencia sobre el bien, será la encargada de realizar todos los trámites aquí indicados. Para la generación del comprobante oficial, esta área cursará escrito a fin de que la Dirección de Ingreso Públicos emita los comprobantes respectivos.-

ARTÍCULO 88°: Este derecho también será cobrado en los siguientes casos

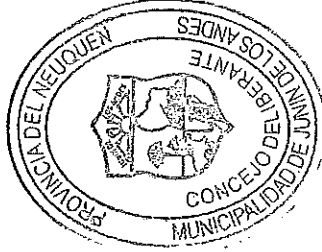
- Locales comerciales municipales: Paseo Artesanal, Paseo Parque Centenario y otros, por mes y por local: Pesos cinco mil (\$ 5.000,⁰⁰) el m² más expensas comunes. -
- Locales de la Terminal de Ómnibus, por mes, por m²: Diez mil (\$ 10.000,⁰⁰) más expensas comunes.

El área Municipal con competencia o que tengan a su resguardo y/o que ejerzan el poder de policía sobre estos bienes, será la encargada de realizar todos los trámites y documentos a fin de concretar los cobros correspondientes. De corresponder realizar documentación contractual, los mismos deberán ajustarse a las normativas vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 89°: Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Junín de los Andes, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Servicios	
Servicios de Corta Distancia de hasta 60 Km. Con vehículos de menos de 24 asientos	\$ 500, ⁰⁰
Servicios de Corta Distancia de hasta 60 Km. Con vehículos de más de 24 asientos	\$ 500, ⁰⁰
Servicios Media Distancia de más de 60 Km.	\$ 1.000, ⁰⁰
Servicios Nacionales e Internacionales.	\$ 2.500, ⁰⁰

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
AGENTE ENDELENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

ARTÍCULO 90°: SE ESTABLECE: El cobro diario de la Tasa por Uso de Plataforma al momento del arribo de las unidades a la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Junín de los Andes. El cobro será realizado por personal dependiente de la Dirección de Transporte designado por Resolución y mediante recibo especial oficial que será provisto e impreso al efecto, cuya rendición se realizará el primer día hábil siguiente al cobro en la oficina de Recaudaciones y se imputará a la partida presupuestaria "Uso de Plataforma Terminal".-

ARTÍCULO 91°: SE PROCEDE: al cobro, a mes vencido, de las expensas comunes de: Tasas y Servicios Municipales, Consumo de energía eléctrica, consumo de gas, servicio de agua y saneamiento, servicio de limpieza de espacios comunes, mantenimiento edificio y artículos de limpieza de toda la Terminal de Ómnibus de Junín de los Andes en forma porcentual al espacio que ocupa cada locatario.-

ARTÍCULO 92°: SE FACULTA: Al Poder Ejecutivo Municipal a licitar todos los espacios publicitarios de la Terminal de Ómnibus de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 93°: SE AUTORIZA: Al Ejecutivo Municipal a firmar contratos y/o convenios con Agenceros, Empresas de Transporte y prestadores de Servicios que operen en la Terminal de Ómnibus de Junín de los Andes, para el cumplimiento de los Artículos precedentes.

CAPÍTULO XIX: DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 94°: Cementerio Parque: Se establecen los siguientes valores de venta de cada parcela de acuerdo al siguiente detalle:

Sector "A":	\$ 30.000, ⁰⁰
Sector "B":	\$ 30.000, ⁰⁰
Sector "C":	\$ 25.000, ⁰⁰
Sector "D":	\$ 40.000, ⁰⁰

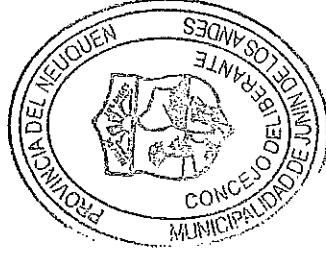
El pago del mismo NO podrá financiarse.

ARTÍCULO 95: Se establece un valor de pesos treinta mil (\$ 30.000,⁰⁰) en forma anual en concepto de mantenimiento por cada parcela, cuya liquidación al propietario y/o responsable, se realizará en forma mensual.-

ARTÍCULO 96°: Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la venta de féretros o ataúdes, en los casos que estime corresponder, debiendo constar en resolución pertinente y se tomará el valor del costo de la última compra.-

ARTÍCULO 97°: Tasas. Para proceder a la inhumación de cadáveres y/o utilizar otros servicios en las instalaciones de cementerio histórico y parque municipal, a los fines de acreditar la identidad del difunto, se deberá acompañar a todo trámite el certificado de defunción correspondiente y especificaciones establecidas, debiendo abonar las tasas detalladas:

HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTELENDE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3646/2025

Cementerio Histórico y Parque			
	Mensual	Anual	Único
a) Por mantenimiento de sepultura	\$ 5.000	\$ 30.000	
b) Por derecho anual en fosas	\$ 3000	\$ 20.000	
c) Por derecho anual en nicho	\$ 3000	\$ 20.000	
d) Por exhumación	---	---	\$ 100.000
e) Por inhumación	---	---	\$ 25.000
g) Por m2 de parcela para construcción de panteón panteones	---	---	\$ 16000
h) Por derecho anual de panteón	\$ 10.000	\$ 50.000	
i) Por construcción de nicho grande (0,85cm. de ancho x 0,63cm. de alto x 2,90 mts. De profundidad	-	\$ 200.000	
j) Por construcción de nicho chico (0.50 cm ancho x 0,58 cm. de alto x 1,00 m. de profundidad)	-	\$ 150.000	
k) Por construcción de nicho para depósito de cenizas (0,70 cm. De ancho x 0,70 cm. De alto x 0,70 de profundidad)	-	\$ 100.000	
l) Por derecho anual de nicho para depósito de cenizas	\$ 3.000	\$ 20.000	

En los casos de construcción de fosa de material, el costo de la obra será establecido por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura Urbana al momento de realizarla.

La parcela de cementerio será única, la misma deberá medir 1 m. de ancho por 2 m. de largo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 98°: SE ESTABLECE que todos los valores aquí expresados, y que no dependan de una valuación fiscal o una declaración jurada, la actualización será semestralmente en base al índice de precios al consumidor de la Provincia del Neuquén.-

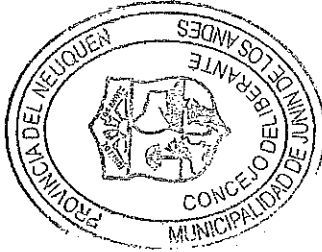
ARTÍCULO 99°: INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES: establecidos en el Artículo 149° del Código Tributario Municipal:

a) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de Pesos veinte Mil (\$ 20.000,00) y el máximo será de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

b) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será pesos treinta mil quinientos (\$ 30.000,00) y el máximo de Pesos Ciento treinta mil (\$ 130.000,00).

ARTÍCULO 100°: REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la Ordenanza a los efectos de su correcta implementación.

ARTÍCULO 101°: Mediante las formas de estilo, comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y difusión.



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR FABIÁN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



DERECHO POR USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 83°: Por el uso del Estadio Municipal, Cancha de Hockey, canchas de fútbol denominadas 1 y 2, Gimnasio Municipal, albergue municipal, Salón de la Cultura y Bicentenario y/o cualquier otro bien inmueble, que posea o no construcciones o infraestructura y que pertenezca a la Municipalidad, abonarán los aranceles estipulados en esta Ordenanza. La Municipalidad a través de la Secretaría correspondiente reglamentará mediante resolución, previa conformación del acta/convenio de acuerdo, lo referido a la entrega del bien, su recepción y uso. Siendo condición obligatoria la presentación del seguro de responsabilidad que correspondiere por el tipo de evento y que libre a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por los hechos ocurridos durante el alquiler.-

ARTICULO 84°: Además del arancel, será obligatorio abonar un monto en concepto de GARANTÍA.-

Si no se detectaran roturas y/o daños en las instalaciones, el importe de la garantía será reintegrado en su totalidad.

Si se constatasen daños en las instalaciones o faltantes, los costos que las reparaciones demanden y/o reposiciones serán deducidos de la garantía, previo informe del encargado del bien en cuestión y certificación.

Cuando los daños ocasionados superen el importe de la garantía, el usuario deberá abonar la diferencia, si así no lo hiciere, quedará inhibido para poder hacer uso de las instalaciones mientras registre deuda. La misma será el monto equivalente a lo no cubierto por la garantía y quedará cargada al titular solicitante.

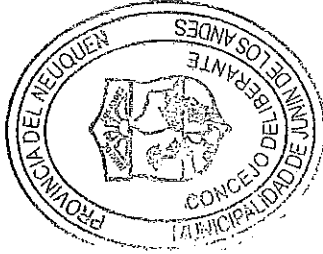
El inmueble deberá devolverse en buenas condiciones de aseo, orden y limpieza, tal como lo entregó la Municipalidad, en su defecto se retendrá el 50 % del importe de la garantía.

Asimismo, se retendrá el 25% del depósito en garantía si no se entrega el inmueble en el momento establecido en el Acta de Entrega.

Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol dentro de las instalaciones de los edificios y/o predios municipales que se alquilan.

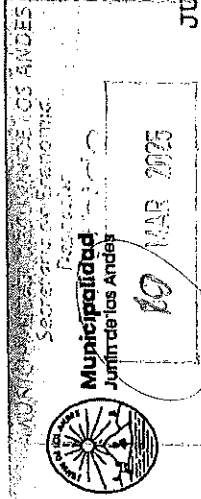
Ítem	DESCRIPCION	Destino	
		Privado	Social
A	Por el uso del Estadio Municipal, para eventos por hora	\$ 30.000	\$ 15.000
	Por el uso del Gimnasio Municipal, por hora	\$ 30.000	\$ 15.000
	Cancha 1 y cancha 2, por hora	\$ 15.000	\$ 8.000
	Cancha de Hockey, por hora	\$ 20.000	\$ 10.000
	Albergue municipal, por noche, por persona	\$ 10.000	\$ 5.000
	Depósito en Garantía	\$ 25.000	\$ 15.000
B	Por el uso del salón de la casa de la Cultura y Casa del Bicentenario, por hora	\$ 6.000	\$ 4.000
	Deposito en Garantía	\$ 25.000	\$ 15.000

Al momento de la entrega del espacio alquilado en caso de la casa de la cultura y casa del Bicentenario, se determinará para aquellos eventos/espectáculos que tengan previsto el cobro de entradas, el costo final por derecho de uso “a Borderaux”, determinando el 20% del monto de la venta total de entradas.-



HEBE GABRIELA HELOU
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES

OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNIN DE LOS ANDES



Tel (02972) 491-142
munijunindelosandes@gmail.com

JUNÍN DE LOS ANDES, 06 de Marzo de 2025.-

Decreto N°: 046/25.-

VISTO:

La Nota N° 061/25 C.D.J.A de fecha 05/03/25, del Concejo Deliberante donde remite Ordenanza N°3653/24, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3646/25 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, por la cual SE APRUEBA la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025;

Que, al momento de la aplicación del mismo, se advierte que existen omisiones, agregados que hacen difícil su implementación, se prestan a interpretaciones erróneas, o no respetan el espíritu que el proyecto de la norma pretendía establecer;

Que, en este sentido se considera pertinente realizar las modificaciones de los artículos que se prestan a una interpretación impropia;

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

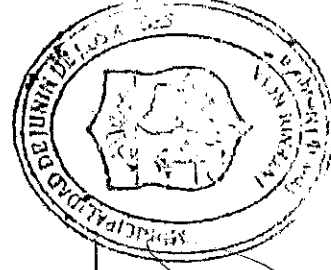
Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica en su Artículo 36°, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°3653/25 en la cual SE MODIFICA la Ordenanza N° 3646/25 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, por la cual SE APRUEBA la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, al Concejo Deliberante, Secretaría de Hacienda, y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula Complementaria 2, inciso c. -----

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHÍVESE. -----



CARLOS EDUARDO MADUEÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Junín de los Andes

TS/E Jorge A. Faucon
Director Ingresos Públicos
Municipalidad de Junín de los Andes

10/03/25
1024

Luis Ariel Madueño
Intendente
Municipalidad de Junín de los Andes



MUNICIPALIDAD DE
JUNÍN DE LOS ANDES



ORDENANZA N° 3653/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3646/25 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, el proyecto de modificación de la mencionada norma; y, y;

CONSIDERANDO

Que, la antes mencionada, es la Tarifaria para ser aplicada en el Ejercicio año 2025;

Que, al momento de la aplicación del mismo, se advierte que existen omisiones, agregados que hacen difícil su implementación, se prestan a interpretaciones erróneas o no respetan el espíritu que el proyecto de la norma pretendía establecer;

Que, en este mismo sentido, la modificación de la Ordenanza N° 3645/25 Código Tributario, también hace necesario que se revea la Tarifaria para ser adecuada según las modificaciones planteadas.

Que, a estos efectos debe sancionarse la norma legal que así lo autorice.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2025, en tratamiento sobre tablas, dispone por unanimidad aprobar lo solicitado por el Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ELIMINA el inciso b) pago semestral de la sección patente automotores del Artículo 10 de la Ordenanza N° 3646/25.

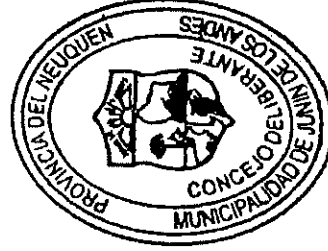
ARTÍCULO 2°: SE MODIFICA el Artículo 13 de la Ordenanza N° 3646/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

MONTOS MINIMOS: Se establece para cada uno de los vencimientos mensuales, un monto mínimo general de Pesos Ocho mil (\$ 8.000,⁰⁰).

ARTÍCULO 3°: SE MODIFICA los valores establecidos en el cuadro del Artículo 20 de la Ordenanza N° 3646/25, en que quedará redactado de la siguiente manera:

Zona de Muy Alto Impacto	\$ 50, ⁰⁰
Zona de Alto Impacto	\$ 37, ⁵⁰
Zona de Medio Impacto	\$ 25, ⁰⁰
Zona Bajo Impacto	\$ 12, ⁵⁰

CARLA DANIELA SANDOVAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR EABÁN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 3653/2025

ARTÍCULO 4°: SE INCORPORA al Artículo 20 de la Ordenanza N° 3646/25, el siguiente texto:

SE ESTABLECE, en base a los indicado en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2645/25, que el valor fijo para cada uno de los lotes antes de su primera venta será de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,⁰⁰)

ARTÍCULO 5°: SE MODIFICA el Artículo 23 de la Ordenanza N° 3646/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Se establece que el monto mínimo mensual a abonar será de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,⁰⁰).

ARTÍCULO 6°: SE ESTABLECE que los valores vigentes fijados en el inciso b) del Artículo 21 de la Ordenanza N° 3646/25, serán los indicados en letras, es

decir:

1. Pequeños Generadores: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,⁰⁰)
2. Medianos Generadores: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,⁰⁰)
3. Grandes Generadores: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,⁰⁰)

ARTÍCULO 7°: SE AGREGA el inciso 5. Al Artículo 24 de la Ordenanza N° 3646/25, el que indicará:

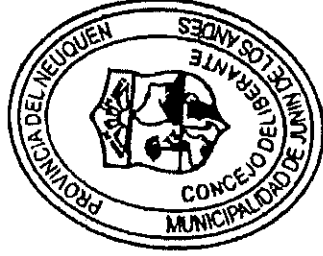
4. Se establece para cada uno de los incisos anteriores, un monto mínimo mensual de Pesos Quinientos (\$ 500,⁰⁰)

ARTÍCULO 8°: MODIFICASE la base imponible indicada en el primer párrafo del Artículo 97 de la Ordenanza N° 3646/25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Cementerio Histórico			
	Mensual	Anual	Único
a) Por mantenimiento de sepultura	\$ 5.000	\$ 50.000 12.000	
b) Por derecho anual en fosas	\$ 3.000	\$ 30.000	
c) Por derecho anual en nicho	---	\$ 30.000	
d) Por exhumación	---	---	\$ 100.000
e) Por inhumación	---	---	\$ 25.000
g) Por m2 de parcela para construcción de panteones	---	---	\$ 16.000
h) Por derecho anual de panteón	\$ 10.000	\$ 100.000	
i) Por construcción de nicho grande (0,85cm. de ancho x 0,63cm. de alto x 2,90 mts. De profundidad)	-	\$ 200.000	
j) Por construcción de nicho chico (0,50 cm ancho x 0,58 cm. de alto x 1,00 m. de profundidad)	-	\$ 150.000	
Por construcción de nicho para depósito de cenizas (0,70 cm. De ancho x 0,70 cm. De alto x 0,70 de profundidad)	-	\$ 100.000	
l) Por derecho anual de nicho para depósito de cenizas	\$ 3.000	\$ 30.000	

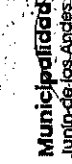
ARTÍCULO 9: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2315/25.-



CARLA DANIELA SANDOVAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

OSCAR ABRAHAM GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

Municipalidad
Junín de los Andes

10 MAR 2025

Hora

VISTO:

La Nota N° 062/25

Deliberante donde remite Ordenanza N°3654/25, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, la remisión de la Ordenanza N° 3653/25 mediante la cual modifica la Ordenanza N° 3646/25 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, por la cual SE APRUEBA la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025;

Que, al ponerse esta documentación en Despacho, para su promulgación, se observa que omitió incluir en el Proyecto de modificación, dos temas de los que oportunamente fueron acordados con el Cuerpo Legislativo y hubo error involuntario en la mención de un Articulado;

Que, puntualmente los puntos no elevados para su modificación son referentes a montos fijos a abonar en concepto de alumbrado público en la Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y la Alícuota del Decreto de Inspección y control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de servicios e Industria;

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica en su Artículo 36°, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°3654/25 en la cual SE MODIFICA la Ordenanza N° 3646/25 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, por la cual SE APRUEBA la Ordenanza Tarifaria Municipal, para el Ejercicio 2025.

Artículo 2°: MODIFIQUESE la Ordenanza N° 3653/25 mediante la cual modifica la Ordenanza N° 3646/25.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, al Concejo Deliberante, Secretaría de Hacienda, y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula Complementaria 2, inciso c.

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño.

Artículo 5°: Cumplido, ARCHÍVESE.



CARLOS EDUARDO MADUEÑO
SECRETARIO
Municipalidad de Junín de los Andes

TSAE Jorge A. Paucón
Director General de Planificación
Junín de los Andes

Luis Ariel Madueño
Intendente
Municipalidad de Junín de los Andes



MUNICIPALIDAD DE
JUNÍN DE LOS ANDES

Tel: (02972) 491-142
munijuninde losandes@gmail.com

JUNIN DE LOS ANDES, 06 de Marzo de 2025.-
Decreto N°: 044/25.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3654/2025

VISTO: La remisión de la Ordenanza N° 3653/25 que modifica la Ordenanza N° 3646/2025,y;

CONSIDERANDO

Que, al ponerse esta documentación en Despacho, para su promulgación, se observa que se omitió incluir en el Proyecto de modificación, dos temas de los que oportunamente fueron acordados con el Cuerpo Legislativo y hubo un error involuntario en la mención de un Artículo;

Que, puntualmente los puntos no elevados para su modificación son referentes a montos fijos a abonar en concepto de alumbrado público en la Tasa por Servicios de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y la Alícuota del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e Industria;

Que, a estos efectos debe sancionarse la norma legal que así lo autorice.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Especial de fecha 28 de Febrero de 2025, en tratamiento sobre tablas, dispone por unanimidad aprobar lo solicitado por el Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ESPECIAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE MODIFICA el primer párrafo del Artículo 40 de la Ordenanza N° 3646/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Para los responsables Inscriptos la base imponible será del cero como tres por ciento (0,3%) según su facturación anual...”.

ARTÍCULO 2°: SE MODIFICA la Artículo 5 de la Ordenanza N° 3653/25, debiendo quedar indicado que el Artículo a modificar es el 22 de la Ordenanza N° 3646/25

ARTÍCULO 3°: SE AGREGA a continuación de la tabla indicada en el Artículo 16 de la Ordenanza Tarifaria Anual, y en base a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 208 del Código Tributario (modificado) los siguiente:

“...En cuanto a lo establecido en el segundo párrafo del mismo artículo, se abonará

Por metro lineal de frente:

Con un frente: \$ 900,00 (Pesos novecientos).

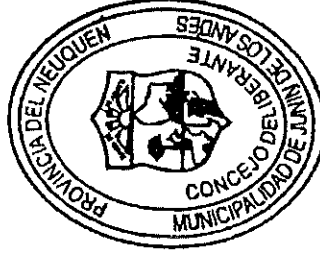
Con dos frentes o más: \$ 600,00 (Pesos seiscientos).

El pago de la tasa será mensual...”

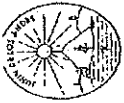
ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2316/25.-

CARLA DANIELA SANDOVAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIÁN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad
Junín de los Andes

Tel: (02972) 491-142
munijunindeiosandes@gmail.com

"160 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA DON MARCELO BERREI"

JUNIN DE LOS ANDES, 26 de Mayo de 2025
DECRETO N°: 086 /25

VISTO:

La Nota N°312/25 de fecha 12/05/25 correspondiente al Concejo Deliberante mediante la cual remite Ordenanza N°3681/2025, recibida el 23/05/25 en el Despacho de la Secretaría de Gobierno para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Ordenanza N° 3646/25 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, y la Ordenanza N° 3654/25 y el proyecto de modificación, al ser aplicadas en el Ejercicio año 2025 no han tenido en cuenta situaciones que empíricamente se detectaron;

Que, al momento de la aplicación de las Ordenanzas, se advierte que existen omisiones que hacen regresiva su puesta en práctica;

Que, en el mismo artículo hay errores conceptuales respecto a la base imponible sobre la cual debe calcularse el concepto de derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de servicios e Industriales;

Que, en la modificación realizada anteriormente, mediante Ord. N° 3654/25, se omitió lo actualmente detectado, implicando una vez reveladas y, aun asumiendo desprolijidades se hace necesaria la corrección;

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica en su Artículo 36°, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°3681/2025 mediante la cual:

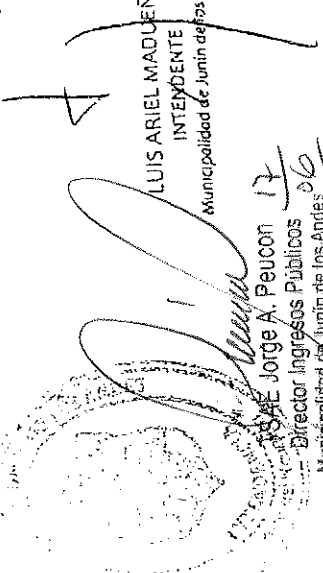
- **SE MODIFICA** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3654/2025 y el artículo 40° de la Ordenanza N° 3646/2025.
- **SE MODIFICA** el Artículo 70° de la Ordenanza Tarifaria N° 3646/2025.
- **SE MODIFICA** el Artículo 71° de la Ordenanza Tarifaria N° 3646/2025.
- **SE AGREGA** como Inciso b) del Artículo 74° de la Ordenanza Tarifaria N° 3646/25, el título "CARNET DE MANIPULACION DE ALIMENTOS" con sus correspondientes puntos; y **SE EFECTUA** el corrimiento del Inc. B) "TRAMITES VARIOS" Y SUS CORRESPONDIENTES Ítems, pasando el mismo como Inciso c).
- **SE INCORPORA** el Artículo 74° de la Ordenanza Tarifaria N° 3646/2025, Inc. b), "CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS", el punto "d".
- **SE MODIFICA** el Artículo 16° de la Ordenanza N° 3646/2025.
- **SE MODIFICA** el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3654/2025.
- **SE INCORPORA** el en Artículo 265° del Código Tributario, el Punto 3.

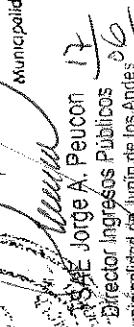
Artículo 2°: **COMUNIQUESE**, al Concejo Deliberante, Secretaría de Hacienda y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula Complementaria 2, inciso C. -----

Artículo 3°: **REFRENDARÁ** la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHÍVESE. -----


CARLOS EDUARDO MADUEÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Junín de los Andes


LUIS ARIEL MADUEÑO
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes


Jorge A. Peucón
Director Ingresos Públicos
Municipalidad de Junín de los Andes

17/06/25
25



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3681/2025.

ORDENANZA N° 3681/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3646/2025 Promulgada por el Decreto Municipal N° 23/25, y la Ordenanza N° 3654/25 y el proyecto de modificación de las mencionadas normas; y;

CONSIDERANDO

Que, tanto la Ordenanza Tarifaria como su modificación a ser aplicadas en el Ejercicio año 2025 no ha tenido en cuenta situaciones que empíricamente se han detectado.-

Que, al momento de la aplicación del mismo, se advierte que existen omisiones, que hacen regresiva su aplicación.-

Que, en el mismo artículo hay errores conceptuales respecto a la base imponible sobre la cual debe calcularse el concepto de Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, de Servicios e Industriales.-

Que, en la modificación realizada anteriormente, mediante la Ordenanza N° 3654/2025, se omitió lo actualmente detectado, implicando una vez reveladas y, aun asumiendo desprolijidades, la necesaria corrección.-

Que, a estos efectos debe sancionarse la norma legal que así lo modifique.-

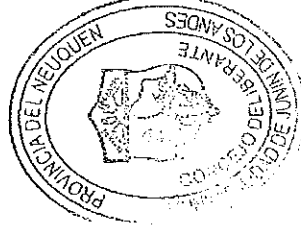
Que, conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó en tratamiento sobre tablas y por mayoría (seis votos a favor y una abstención) en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2025, se trató en Audiencia Pública el día miércoles 16 de abril de 2025, y se aprueba por unanimidad en segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 07/05/2025.-

Que, asimismo, a este Proyecto de Ordenanza, se le incorporaron algunas modificaciones obrantes en Exples. C.D. N° 12.447/2025 y N° 12.462/2025, aprobadas por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 07/05/2025.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TSRRH CARIA DANIELA SANDOVAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 3651/2025.-

ARTÍCULO 1º: SE MODIFICA: el Artículo 1º de la Ordenanza 3654/2025 y el Artículo 40º de la Ordenanza Nº 3646/2025, el que quedará redactado: "Para los responsables inscriptos la base imponible será los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar el contribuyente en la Municipalidad de Junín de los Andes ante la presentación del Formulario de declaración jurada anual, correspondiente al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio, acompañado con el acuse de recibo ante la DPR.

El monto resultante anual a abonar por este derecho, surgirá de aplicar a la base imponible una alícuota del 0,3%.

El importe resultante por este derecho para los Responsables inscriptos tendrá un valor mínimo de pesos dieciséis mil (\$ 17.000) por mes.

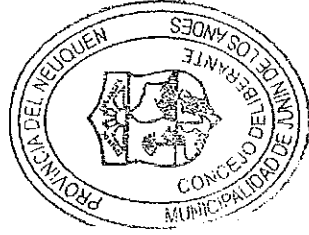
Para el caso de los contribuyentes monotributistas, la tasa corresponderá a un valor fijo según la categoría en la que reviste al momento de la presentación, según constancia de inscripción, la cual podrá ser modificada según recategorización y según el siguiente detalle:

Monotributistas	
Categorías	Importe a abonar (mensual)
A	\$ 8.000,00
B	
C	
D	\$ 10.000,00
E	
F	
G	\$ 12.000,00
H	
I	
J	\$ 14.000,00
K	\$ 16.000,00

ARTÍCULO 2º: SE MODIFICA: el Artículo 70º de la Ordenanza Tarifaria Nº 3646/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 70º:** Los introductores de mercaderías y/o productos, que provengan de Empresas y/o Mayoristas no establecidos en la Localidad, con venta y entrega directa al público en su domicilio, abonarán una tasa mensual de: pesos cincuenta mil (\$ 50.000), previa inspección por el personal de la Dirección de Tránsito".

ARTÍCULO 3º: SE MODIFICA: el Artículo 71º de la Ordenanza Tarifaria Nº 3646/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 71º:** El incumplimiento de tres pagos de la Tasa de Derecho de Inspección de Productos Alimenticios de consumo humano, dará lugar a la prohibición del despacho de mercaderías en el ejido municipal, procediéndose al precintado de la caja del vehículo para su desplazamiento hacia otras localidades.".

TSRRHH CARLA DANIELA SANDOVAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 368/2025.-

ARTÍCULO 4°: SE AGREGA: como Inciso b) del Artículo 74° de la Ordenanza Tarifaria N° 3646/2025, el título “CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS” con sus correspondientes puntos; y **SE EFECTUA:** el corrimiento del Inc. b) “TRÁMITES VARIOS” y sus correspondientes ítems, pasando el mismo como Inciso c).-

ARTÍCULO 5°: SE INCORPORA: en el Artículo 74° de la Ordenanza Tarifaria N° 3646/2025, Inc. b), “CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS”, el punto “d”, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El pago del carnet de un menor de 18 años de edad, será abonado por un responsable mayor de edad”.-

ARTÍCULO 6°: SE MODIFICA: el Artículo 16° de la Ordenanza N° 3646/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “De acuerdo a lo establecido en el Artículo 208 del Código Tributario, el valor mensualmente por esta tasa será el resultante de la aplicación detallada en el cuadro siguiente, dividido por 12 meses”

PORCENTAJE SOBRE VALUACIÓN FISCAL			
INMUEBLE	Hasta 300 m²	De 300,01 m² a 600 m²	De 600,01 m² a 999,99 m²
			De más de 1.000 m²
Alícuota	4.5%	6%	7.5%
			9%

ARTÍCULO 7°: SE MODIFICA: el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3654/2025 Tarifaria Anual, y en base a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 208 del Código Tributario (modificado) los siguiente:

“... En cuanto a lo establecido en el segundo párrafo del mismo artículo, se abonará

Por metro lineal de frente:

Con un frente: \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos).

Con dos frentes o más: \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta).

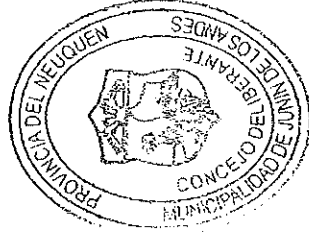
El pago de la tasa será mensual...”

ARTÍCULO 8°: SE INCORPORA: en el Artículo 265 del Código Tributario, el Punto 3, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Quedando exentos de este examen los profesionales y técnicos en materia alimenticia.”.-

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2328/25.-

TSRRH CARLA DANIELA SANDOVAL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



OSCAR FABIAN GONZÁLEZ
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

